



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) PARA LOS BUQUES CENSADOS EN EL GOLFO DE CÁDIZ

La Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Golfo de Cádiz, establece la distribución de la cuota de caballa (*Scomber scombrus*; stock MAC/8C3411) para este caladero.

Los datos que actualmente obran en poder de la Secretaría General de Pesca, indican que la totalidad de la cuota anual asignada a los buques censados en el Golfo de Cádiz habría sido consumida.

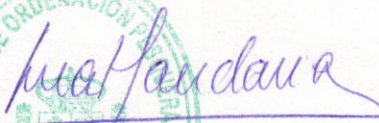
Por este motivo, se procede al **cierre precautorio** de la pesquería de la **caballa** (*Scomber scombrus*) para los buques censados en el Golfo de Cádiz, **a partir de las 00:00 horas** (hora peninsular) **del 19 de julio de 2018**.

A partir de dicha fecha, los buques con pabellón español citados anteriormente, no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de caballa (stock MAC/8C3411), pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 18 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA


JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

